

Accep. } Luego uncinense vino a efecto. Ayuntamiento de  
 San Pedro de San Juan Co. Gonzales. Porra Algado de los A.  
 Condes acompañados de los señores Regidores D. Diego de  
 San Thomas, de los señores Comisarios D. Juan de  
 de nombrados, para el recibo y C. de precione en el Real  
 to antecedente, y habiendo etc. A. aceptado el referido  
 empleo de Alcalde Mayor de esta villa de Tumbilla Su  
 termino, y Jurisdicción, juro en la forma del Dto. de  
 veras bien, fe, y legalmente, mixtando en todo por el  
 servicio de ambas Magestades, de los Marques ni señores  
 y de guardar las Pragmaticas, leyes, y auto acordados  
 de esas Reinas, los Privilegios, buenos usos, y costumbres  
 de esta dha. villa, segun lo executado en mandos de B. de D. J.  
 Original de la Real Cedula Algado de los A. Condes, y de  
 el Alcalde Mayor de esta villa de Tumbilla. Y con Señal de posesion  
 recibio la Raza de Justicia acostumbrada, segun lo es, y lo  
 es de guerra, y pacificam. de sin contradiccion de persona  
 alguna, y asimismo el auionco preheminentes, que le  
 corresponden, y lo firmo de mi, fee =

D. Juan Co. Gonzales  
 Pedro Ardenos

Pedro Guadalupe  
 Roldan

Pedro Romal  
 Huasteca

